Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 1 DE 14

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 7.3.- Sesión ordinaria del Pleno de 17-03-2021.- Asunto Urgente.- *Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica* - Aprobación Inicial del Plan de Asistencia Económica PAEM 2021. (Expte.2021/7754) (Id.54136)

La Presidencia propone incluir en el orden del día el presente asunto urgente, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General al incumplir el plazo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ni consta haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. No obstante, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, de la que resulta que, el Pleno, por unanimidad, formada por los votos de los treinta y un diputados presentes (quince del Grupo Popular, doce del Grupo Socialista, dos del Grupo Adelante Málaga, uno del Grupo Ciudadanos, y uno no adscrito) de los treinta y uno que de derecho componen la Corporación, acuerda declarar la urgencia y su inclusión en el orden del día. La Unidad Administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Se eleva por el Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica propuesta (CSV: 7864446e64e9c273d28a18dfa32a2a767271be8f), sobre aprobación Inicial del Plan de Asistencia Económica PAEM 2021, que copiada textualmente dice:

"La Constitución Española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 2 DE 14

de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las Administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijen por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras Administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá autentica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las Diputaciones Provinciales como Administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, identifica como principal función de la Provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los Municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las Diputaciones Provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las Diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los Municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los Municipios de la Provincia mediante la elaboración de Planes y Programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas Entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados Planes Provinciales de Obras y Servicios, que interesaban a la totalidad de Municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados Planes de Concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos Programas de Financiación que consistían en la identificación de

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)	****529**	24/03/2021 19:19:45 CET

CÓDIGO CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es

transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos Municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros Planes ó instrumentos específicos y distintos de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros Planes distintos pero, en esencia, complementarios de los Planes denominados Concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19, los Ayuntamientos de la provincia de Málaga han sido los primeros en actuar en salvaguarda de la salud pública dentro de su ámbito de actuación territorial y material, realizando la desinfección de sus espacios públicos y colaborando en el control del cumplimiento de las normas sanitarias, asumiendo su importante papel ante la situación extraordinaria que ha provocado la crisis sanitaria, incurriendo con ello en un gasto igualmente extraordinario pese a ser las Administraciones con menos recursos económicos. Ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los Municipios de la Provincia con población inferior a 25.000 habitantes y a la Entidad Local Autónoma existente en la misma, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un fondo de 509.000- €, con la finalidad de poner en marcha un Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el presente ejercicio de 2021, "Plan de Asistencia Económica Municipal 2021", que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos no finalistas, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 910/2021, de 9 de marzo, se acordó la puesta en marcha del denominado "Plan de Asistencia Económica Municipal 2021", que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos no finalistas, habiéndose consignado tal cantidad en los programas presupuestarios aprobados que ya actualmente se encuentran en vigor.

El presente Plan de Asistencia Económica Municipal “PAEM 2021" tiene como objetivo contribuir al esfuerzo realizado por dichas Entidades en las tareas de contención de la propagación del Covid-19 durante el pasado ejercicio económico 2020 mediante la realización de trabajos de desinfección de espacios públicos que prestan servicios básicos a la ciudadanía mediante transferencias de fondos incondicionados no finalistas a beneficio de las mismas, es decir, los Ayuntamientos de Municipios de población inferior a 25.000 habitantes, junto a la referida Entidad Local Autónoma considerada, pertenecientes, ambas categorías, a la Provincia de Málaga; fondos que irán destinados mediante un criterio genérico de reparto a nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes beneficiarios en el presente ejercicio por dicho importe de 509.000 euros, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 3 DE 14

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)	****529**	24/03/2021 19:19:45 CET

CÓDIGO CSV	URL DE VALIDACIÓN
ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2	https://sede.malaga.es

- La suficiencia financiera de las Entidades Locales de la Provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

- El equilibrio económico de las referidas Entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto adoptado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, se aviene mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias incondicionadas que se instrumentan en el presente Plan se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. En consecuencia, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las Entidades Locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y a propuesta del Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes **Acuerdos**:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal 2021, por una cuantía de 509.000- € destinado a los Ayuntamientos de municipios con población

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 4 DE 14

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA) | ****529** | 24/03/2021 19:19:45 CET
CÓDIGO CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es

inferior a 25.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, ambas categorías pertenecientes a la Provincia de Málaga y que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias incondicionadas de fondos no finalista. Distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio de distribución por tramos para cada uno de los Entes beneficiarios en atención a su número de habitantes.

Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

Tramo poblacional	Importe tramo	Nº Entes	Total tramo
De 0 a 400	2.000	8	16.000
De 401 a 600	3.000	11	33.000
De 601 a 1.000	4.000	10	40.000
De 1.001 a 2.000	5.000	18	90.000
De 2.001 a 3.000	6.000	12	72.000
De 3.001 a 5.000	7.000	17	119.000
De 5.001 a 8.000	8.000	5	40.000
De 8.001 a 10.000	9.000	4	36.000
De 10.001 a 20.000	10.000	3	30.000
De 20.001 a 25.000	11.000	3	33.000
	Total	**91**	**509.000**

En base a lo anterior, se oferta a las Entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios con el siguiente detalle:

TRAMO	**ENTES BENEFICIARIOS**	**POBLACIÓN**	**IMPORTE**
0-400 HABIT.	**ALPANDEIRE**	260	2.000,00 €
	ATAJATE	168	2.000,00 €
	BENADALID	215	2.000,00 €
	CARTAJIMA	253	2.000,00 €
	FARAJÁN	253	2.000,00 €
	JÚZCAR	232	2.000,00 €
	PARAUTA	251	2.000,00 €
	SALARES	169	2.000,00 €
401-600 HABIT.	**ALFARNATEJO**	377	3.000,00 €
	ÁRCHEZ	385	3.000,00 €
	BENALAURIA	438	3.000,00 €
	BENARRABÁ	455	3.000,00 €
	GENALGUACIL	410	3.000,00 €
	JIMERA DE LÍBAR	372	3.000,00 €

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 5 DE 14

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA) | ****529** | 24/03/2021 19:19:45 CET
CÓDIGO CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es

	JUBRIQUE	528	3.000,00 €
	MACHARAVIAYA	480	3.000,00 €
	MONTECORTO	593	3.000,00 €
	PUJERRA	301	3.000,00 €
	SERRATO	477	3.000,00 €
601-1.000 HABIT.	**ALGATOCÍN**	793	4.000,00 €
	EL BORGE	930	4.000,00 €
	CANILLAS DE ALBAIDA	716	4.000,00 €
	CARRATRACA	731	4.000,00 €
	CÚTAR	607	4.000,00 €
	IGUALEJA	763	4.000,00 €
	IZNATE	868	4.000,00 €
	MONTEJAQUE	964	4.000,00 €
	SEDELLA	606	4.000,00 €
	TOTALÁN	746	4.000,00 €
1.001-2.000 HABIT.	**ALFARNATE**	1.069	5.000,00 €
	ALMÁCHAR	1.811	5.000,00 €
	ALMARGEN	1.954	5.000,00 €
	ARENAS	1.156	5.000,00 €
	BENAMARGOSA	1.514	5.000,00 €
	BENAOJÁN	1.476	5.000,00 €
	BOBADILLA	1.200	5.000,00 €
	EL BURGO	1.800	5.000,00 €
	CANILLAS DE ACEITUNO	1.677	5.000,00 €
	CAÑETE LA REAL	1.665	5.000,00 €
	COMARES	1.315	5.000,00 €
	CUEVAS BAJAS	1.395	5.000,00 €
	CUEVAS DEL BECERRO	1.589	5.000,00 €
	GAUCIN	1.576	5.000,00 €
	ISTAN	1.469	5.000,00 €
	MOCLINEJO	1.271	5.000,00 €
	SAYALONGA	1.681	5.000,00 €
	VILLANUEVA DE TAPIA	1.476	5.000,00 €
2.001-3.000 HABIT.	**ALCAUCÍN**	2.230	6.000,00 €
	ALOZAINA	2.051	6.000,00 €
	ARDALES	2.500	6.000,00 €
	CASARABONELA	2.502	6.000,00 €
	FUENTE DE PIEDRA	2.596	6.000,00 €
	GUARO	2.260	6.000,00 €
	MONDA	2.594	6.000,00 €
	RIOGORDO	2.724	6.000,00 €
	TOLOX	2.107	6.000,00 €
	VALLE DE ABDALAJÍS	2.542	6.000,00 €
	VIÑUELA	2.034	6.000,00 €

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 6 DE 14

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

NIF/CIF
****529**

FECHA Y HORA
24/03/2021 19:19:45 CET

CÓDIGO CSV
ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 7 DE 14

	YUNQUERA	2.864	6.000,00 €
3.001-5.000 HABIT.	**ALMOGÍA**	3.715	7.000,00 €
	ARRIATE	4.102	7.000,00 €
	BENAMOCARRA	3.011	7.000,00 €
	CASABERMEJA	3.522	7.000,00 €
	COLMENAR	3.376	7.000,00 €
	CÓMPETA	3.922	7.000,00 €
	CORTES DE LA FRONTERA	3.101	7.000,00 €
	CUEVAS DE SAN MARCOS	3.648	7.000,00 €
	FRIGILIANA	3.009	7.000,00 €
	HUMILLADERO	3.286	7.000,00 €
	OJÉN	3.702	7.000,00 €
	PERIANA	3.048	7.000,00 €
	SIERRA DE YEGUAS	3.346	7.000,00 €
	TEBA	3.760	7.000,00 €
	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	4.176	7.000,00 €
	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.296	7.000,00 €
	VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.356	7.000,00 €
5.001-8.000 HABIT.	**ALAMEDA**	5.372	8.000,00 €
	ALGARROBO	6.444	8.000,00 €
	CASARES	6.515	8.000,00 €
	MOLLINA	5.149	8.000,00 €
	VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.299	8.000,00 €
8.001-10.000 HABIT.	**ARCHIDONA**	8.238	9.000,00 €
	BENAHAVÍS	8.085	9.000,00 €
	CAMPILLOS	8.444	9.000,00 €
	PIZARRA	9.226	9.000,00 €
10.001-20.000 HABIT.	**ÁLORA**	12.985	10.000,00 €
	MANILVA	15.528	10.000,00 €
	TORROX	17.234	10.000,00 €
20.001-25.000 HABIT.	**ALHAURÍN EL GRANDE**	24.705	11.000,00 €
	COÍN	22.147	11.000,00 €
	NERJA	21.091	11.000,00 €
		TOTAL PLAN:	**509.000,00 €**

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del Plan se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA) | ****529** | 24/03/2021 19:19:45 CET

CÓDIGO CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es

de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto de 509.000,00 euros que se acuerda tiene cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2020/2105/9421/46200 y 2020/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 504.000 y 5.000 €, este último en virtud y conforme a la habilitación de crédito instrumentada en aplicación de la Base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

d) Publicar este Acuerdo en el BOP para conocimiento de las Entidades interesadas, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las Entidades Locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la Resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el Plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el Plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los Ayuntamientos y ELA considerada, todos ellos pertenecientes a la Provincia de Málaga. Requiriéndose, tan sólo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el BOP de un segundo Acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan será la siguiente, de acuerdo a los modelos que figuran en el Anexo A del presente Acuerdo:

– Solicitud de adhesión al Plan y aceptación de la ayuda asignada. (Anexo I)
– Acreditación de la personalidad:
  • Fotocopia compulsada DNI del Alcalde/Presidente.
  • Fotocopia compulsada CIF de la Entidad Local.
  • Certificado de nombramiento del Alcalde/Presidente.
– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda. (Anexo II).

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2022.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del Plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 8 DE 14

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA) | ****529** | 24/03/2021 19:19:45 CET

CÓDIGO CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 9 DE 14

i) Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Los beneficiarios estarán obligados a justificar las cantidades percibidas para lo cual deberán presentar, ante la intervención provincial, como servicio gestor de la subvención, los justificantes de las cantidades percibidas, que serán los siguientes de acuerdo al modelo que figura en el anexo B del presente Acuerdo:

- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto 2021 de aplicación y el número de operación contable (Anexo III).

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se regirán, además de por lo dispuesto en este Acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por Acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por Acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás Normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Comunicar este Acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)	****529**	24/03/2021 19:19:45 CET

CÓDIGO CSV	URL DE VALIDACIÓN
ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2	https://sede.malaga.es

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 10 DE 14

ANEXOS

ANEXO I

D./D.ª …… (nombre Alcalde/sa) con domicilio en ……, (del Ayuntamiento) número de teléfono ……(del Ayuntamiento), con DNI …… (Alcalde/sa), en representación del Ayuntamiento/ELA de …… (Entidad que corresponda).

EXPONE:

Que habiéndose aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el Plan de Asistencia Económica Municipal 2021, y dentro del plazo de adhesión y aceptación habilitado tras la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

MANIFIESTA:

A tenor de lo previsto en la Resolución número ...../2021, de fecha .... de ....., la conformidad de esta Corporación que represento a la percepción de los fondos incondicionados asignados por importe de: ..... €.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Copia de la citada Resolución número: ...../2021.
- Otros: (Señalar lo que proceda).

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación que se presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda la cantidad asignada, solicitándose el abono de la misma.

En ……, a …… de…… de ……

Fdo.

Sr/a. Alcalde/sa.

A/A Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA) | ****529** | 24/03/2021 19:19:45 CET
CÓDIGO CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es

ANEXO II

D./D.ª ……, como Alcalde del Ayuntamiento/ELA de ……

DECLARO:

Que este Ayuntamiento/ELA no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En ……, a …… de…… de ……**Fdo.**

Sr/a. Alcalde/sa.

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 11 DE 14

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)	****529**	24/03/2021 19:19:45 CET

CÓDIGO CSV
ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es

ANEXO III

Fondos incondicionados PAEM 2021

D./D.ª …… Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento/ELA de …… (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2021.

CERTIFICA:

– Que con fecha …… ha sido ingresado el importe de ……correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta Entidad con número de asiento ……, y habiendo sido aplicado al concepto …….

Para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en ……, a … de …… de …… con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º **El/La Secretario/a**

Sr/a. Alcalde/sa.

“

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 12 DE 14

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA) | ****529** | 24/03/2021 19:19:45 CET

CÓDIGO CSV
ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es

En el expediente figura informe del Interventor General con CSV 42d55d3e041409b5fc7fba21e6dcd0a657235c2a.

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

/……./

Conocido el contenido de la anterior propuesta, y las intervenciones de los diputados, el Pleno por unanimidad, formada por los votos de los treinta y un diputados presentes (quince del Grupo Popular, doce del Grupo Socialista, dos del Grupo Adelante Málaga, uno del Grupo Ciudadanos, y uno no adscrito) de los treinta y uno que de derecho componen la Corporación, acuerda su aprobación.

LA SECRETARÍA

Código CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 13 DE 14

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)	****529**	24/03/2021 19:19:45 CET

CÓDIGO CSV	URL DE VALIDACIÓN
ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2	**https://sede.malaga.es**

diputación de málaga

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0007591_2021_00000000000000000000005827466

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 24/03/2021 14:22:48

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ca422a46b4f7cb77d374d23df9ad58e5b94148a2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 14 DE 14